

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN OPERACIONES PRESUPUESTALES DE CONTRACREDITO Y CREDITO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, APROBADO POR ORDENANZA N° 19 DE 2011 Y LIQUIDADADO POR DECRETO DEPARTAMENTAL N° 902 DE 2011.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 305 DE LA CONSTITUCION POLITICA, DECRETO 111 DE 1996, ORDENANZA N° 19 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES, Y,

**Considerando:**

Que la ordenanza N° 19 del 20 de Noviembre de 2011 y el Decreto N° 902 del 29 de Diciembre de 2011 por medio del cual se liquida el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar queda facultado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 para efectuar por medio de decretos las siguientes operaciones: Inciso 2do. Para reajustar y modificar el presupuesto y el Plan de Desarrollo del Departamento, a fin de darle cumplimiento a las metas señaladas respecto los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales, dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión.

Que de conformidad con la cláusula quinta numeral 5 del convenio de Desempeño No. 372-2007, y sus adiciones, el Departamento de Bolívar asume el financiamiento total del proceso de liquidación de las 5 Empresa Social del Estado liquidadas mediante dicho documento; esto es, la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Mompos, la E.S.E Hospital San Juan de Dios De Magangué, la E.S.E Hospital San Judas Tadeo de Simití, la E.S.E Hospital Montecarmelo del Carmen de Bolívar y la E.S.E Hospital San Pablo de Cartagena, una vez descontados los recursos del Programa de Rediseño, reorganización de la Red de prestación de servicios de salud.

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN OPERACIONES PRESUPUESTALES DE CONTRACREDITO Y CREDITO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, APROBADO POR ORDENANZA N° 19 DE 2011 Y LIQUIDADADO POR DECRETO DEPARTAMENTAL N° 902 DE 2011.**

Que extinguida la Personería Jurídica de las ESES : Hospital San Juan de Dios De Magangué, la E.S.E Hospital San Judas Tadeo de Simití, la E.S.E Hospital Montecarmelo del Carmen de Bolívar y la E.S.E Hospital San Pablo de Cartagena, la Gobernación de Departamento de Bolívar funge como fideicomitente ante los Patrimonios Autónomos constituidos con Fiduciaria Previsora S.A..

Que durante la vigencia de los Patrimonios Autónomos constituidos, los recursos girados para el cumplimiento de las obligaciones no fueron suficientes y quedaron acreencias pendientes por cancelar.

Que Vencido el término de los contratos de fiducia mercantil suscritos, Fiduprevisora S.A. remitió informe final de rendición de cuentas y los respectivos anexos que relacionan las acreencias pendientes de cancelación, de las cuales fueron canceladas durante el año 2011 el capital de las acreencias de quinta clase. A la fecha, se encuentra pendiente de cancelación: Intereses y Costas derivados de los procesos judiciales reconocidos en el grupo de acreencias de primera y quinta clase de la ESE Hospital San Juan de Dios De Magangué, y Pasivo Cierto No Reclamado de todas las ESEs liquidadas mediante el Convenio 372 del 2007.

Que para efectos de cubrimiento de las obligaciones pendientes por pagar y reclamadas por los titulares de dichos créditos a la fecha, se hace necesario realizar las operaciones presupuestales y contables en aras de cumplir con los compromisos adquiridos en el convenio de desempeño No. 372 de 2007. Dichas obligaciones se encuentran debidamente verificadas por las profesionales de apoyo de la Secretaría de Hacienda Departamental en materia de atención a las

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN OPERACIONES PRESUPUESTALES DE CONTRACREDITO Y CREDITO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, APROBADO POR ORDENANZA N° 19 DE 2011 Y LIQUIDADO POR DECRETO DEPARTAMENTAL N° 902 DE 2011.**

ESE Liquidadas del Departamento de Bolívar, Evarista Bernal Paternina y Astrid Pineda Roa. La certificación expedida forma parte integral del presente decreto y se anexa al mismo.

Que de conformidad con la citada certificación, las sumas a cancelar son las siguientes:

Ítem	Hospital	Valor
1	E.S.E Hospital San Juan de Dios De Magangué	\$3.576.313.632
2	E.S.E Hospital San Juan de Dios de Mompos	\$1.818.927.329
3	E.S.E Hospital Montecarmelo del Carmen de Bolívar	\$197.136.157
4	E.S.E Hospital San Pablo de Cartagena	\$142.595.447
<b>Total a Reconocer y Cancelar</b>		<b>\$5.734.972.565</b>

Estos pagos deben hacerse con cargo al rubro presupuestal Organización, Reorganización y Liquidación Red Hospitalaria Departamento de Bolívar, código 3.7.10.02.01.01, el cual no cuenta con saldo para cubrir dichas obligaciones.

El Secretario de Hacienda Departamental y el asesor de la unidad de Presupuesto certifican que el rubro presupuestal Fortalecimiento de la Hacienda Pública Del Departamento de Bolívar, código 3.7.10.02.02, cuenta con saldo presupuestal libre de afectación, con los cuales se alcanza a cubrir dicho compromiso.

Que el Asesor de la Unidad de Presupuesto certificó el día 07 de Noviembre de 2012, los saldos de apropiación presupuestal de los dos rubros de que tratan los dos considerandos anteriores y hace manifiesta la necesidad de realizar operaciones presupuestales de crédito y contra crédito con el propósito de poder

Decreto N° de 2012

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN OPERACIONES PRESUPUESTALES DE CONTRACREDITO Y CREDITO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, APROBADO POR ORDENANZA N° 19 DE 2011 Y LIQUIDADADO POR DECRETO DEPARTAMENTAL N° 902 DE 2011.**

contar con apropiación presupuestal para cubrir el pago de los pasivos de que trata el presente decreto.

Que por lo expuesto anteriormente se,

**Decreta:**

**Artículo Primero:** Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar, correspondiente a la vigencia fiscal 2012, la suma de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ( \$ 5.734.972.565,00), de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Código	Nombre	Valor
3	SECRETARIA DE HACIENDA	
3.7	GASTOS DE INVERSION	
3.7.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
3.7.10.02	Consolidación de las Finanzas Públicas para el Desarrollo	
3.7.10.02.02	Fortalecimiento de la Hacienda Pública Del Departamento de Bolívar	5.734.972.565,00

**Artículo Segundo:** Acredítese en al Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar, correspondiente a la vigencia fiscal 2012, la suma de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ( \$ 5.734.972.565,00), de conformidad con la siguiente Descripción Presupuestal :

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN OPERACIONES PRESUPUESTALES DE CONTRACREDITO Y CREDITO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, APROBADO POR ORDENANZA N° 19 DE 2011 Y LIQUIDADO POR DECRETO DEPARTAMENTAL N° 902 DE 2011.**

Codigo	Nombre	Valor
3	SECRETARIA DE HACIENDA	
3.7	GASTOS DE INVERSION	
3.7.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
3.7.10.02	Consolidación de las Finanzas Públicas para el Desarrollo	
3.7.10.02.01	Brigada de Acompañamiento en el Proceso de Depuración y Clasificación de la Deudas, a fin de Disminuir la Vulnerabilidad de las Finanzas	
3.7.10.02.01.01	Organización, Reorganización y Liquidación Red Hospitalaría Departamento de Bolívar	5.734.972.565

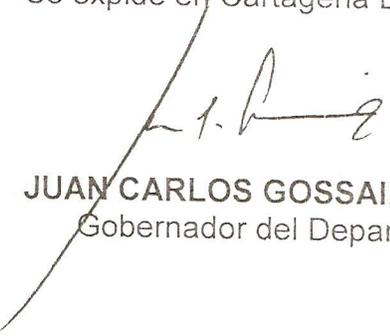
**Artículo Tercero:** La Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental será la encargada de expedir los correspondientes Certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales, que se generen con ocasión de los movimientos presupuestales de que trata el presente decreto.

**Artículo Cuarto:** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

Se expide en Cartagena D. T. y C., de Indias a los,

30 NOV. 2012

Publíquese y Cúmplase

  
**JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI**  
Gobernador del Departamento

  
**GUSTAVO MARTINEZ THERAN**  
Secretaría de Hacienda

  
**GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA**  
Asesor Unidad de Presupuesto